

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio 2022-00548

De acuerdo al informe secretarial, se dispone:

Incorporar al proceso las diligencias de notificación a través de mensajes de datos prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

No tener en cuenta la notificación enviada al demandado LUIS ARTURO RODRIGUEZ OCHOA toda vez que se dejó de acreditar la confirmación de entrega exitosa o el acuse de recibo del mensaje de datos [conforme sentencia CSJ STC10417-2021], y la certificación de apertura del mensaje y/o acuse de recibido [sentencia C-420/20].

Por tanto, se impone requerimiento a la demandante para que, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (C.G.P., Art. 317), proceda a efectuar el acto de notificación al demandado en debida forma.

Obre en el proceso la comunicación proveniente de la Secretaria de Movilidad, en conocimiento de los interesados su contenido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Menendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ